

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON CATALÁ FC PUERTO RICO PARA LA CESIÓN PARCIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS OSVALDO REYES CON EL FIN DE PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES PARA SUS ENTRENAMIENTOS DE FÚTBOL Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 107-2020”), la finalidad de los gobiernos municipales es “el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes”.
- POR CUANTO:** Dispone el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020 que, el Municipio “... comprenderá aquellas funciones y servicios que disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal, y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (o) de la Ley Núm. 107-2020 enumera entre los poderes municipales el “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (r) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que el Municipio tendrá el poder de “contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones o actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal”.
- POR CUANTO:** El Art. 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020 faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la Ley Núm. 107-2020 o

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es el objetivo del Municipio Autónomo de Cataño (en adelante, "El Municipio") instrumentar la política pública de promover la recreación y deporte municipal, con miras a que los ciudadanos disfruten sanamente de su tiempo libre. El Municipio está convencido de que dicho fin se puede lograr mediante la creación de oportunidades a la población, desarrollando actividades recreativas y programas deportivos para el beneficio y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de todas las edades y capacidades.

POR CUANTO: El Municipio y su Alcalde se han distinguido por promover y apoyar el deporte en todas sus dimensiones, y, a esos efectos, han destinado esfuerzos y recursos municipales en respaldo de la formación y desarrollo de los atletas en Cataño y en Puerto Rico.

POR CUANTO: CATALÁ FC PUERTO RICO (en adelante, CATALÁ FC o "el Club") es un club de fútbol privado fundado en Puerto Rico a finales de 2022 por personas con amplia trayectoria a nivel nacional e internacional liderando academias del Fútbol Club Barcelona por todo el mundo. Actualmente realizan actividades para el desarrollo y entrenamiento de jóvenes de Puerto Rico en diversos campos deportivos, como lo es Eco's Sports Park, con una matrícula mayor de cien (100) niños y niñas. El Club fue incorporado en el Departamento de Estado como una Compañía de Responsabilidad Limitada, y está registrado con la Federación Puertorriqueña de Fútbol, así como con el Departamento de Recreación y Deportes para participar en competencias federadas a partir de agosto de 2023.

POR CUANTO: CATALÁ FC presentó una propuesta al Municipio mediante la cual, en resumen, solicita se le permita utilizar por un período de un (1) año o más el Complejo Deportivo Luis Osvaldo Reyes, ubicado en la Urbanización Las Vegas, para llevar a cabo sus entrenamientos, así como desarrollar actividades recreo-deportivas a cambio del ofrecimiento de clínicas en la disciplina del fútbol a jóvenes residentes de Cataño. De esta forma, el Club no solo busca una sede para continuar los entrenamientos necesarios para sus afiliados, sino que, además, procura aportar al Municipio mediante el desarrollo deportivo y la recreación sana de sus jóvenes. Es el objetivo de CATALÁ FC convertir a Cataño en uno de los bastiones más importantes del fútbol en Puerto Rico en un futuro cercano.

POR CUANTO: El Municipio aprobó el 10 de diciembre de 2008, mediante la Ordenanza Municipal Número 20, Serie 2008-2009, el *Reglamento para Regir el Uso de la Pista y las Canchas de Tenis y Cualquier Otra Facilidad Recreativa en el Complejo Deportivo "Luis Osvaldo Reyes" del Municipio de Cataño*, el que permite el arrendamiento y uso de dichas instalaciones a entidades privadas con y sin fines de lucro para llevar a cabo actividades recreativas y/o deportivas.

POR CUANTO: En reconocimiento de estos principios, y en cumplimiento con las metas y objetivos expresados en la Ley Núm. 107-2020, así como en la propuesta presentada por el Club, las PARTES interesan suscribir sus voluntades en un Acuerdo de Colaboración con el propósito de que el Municipio de Cataño ceda parcialmente, en calidad de préstamo temporero, las instalaciones del **Complejo Deportivo Municipal Luis Osvaldo Reyes** al club de fútbol CATALÁ FC, para que éstos realicen sus entrenamientos de fútbol,

a cambio del ofrecimiento gratuito de clínicas deportivas a los jóvenes residentes del MUNICIPIO.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:

SECCION 1^{RA}: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Cataño a formalizar el “Acuerdo Colaborativo entre el Municipio Autónomo de Cataño y CATALÀ FC PUERTO RICO para la Cesión Parcial del Complejo Deportivo Luis Osvaldo Reyes con el Fin de Permitir la Utilización de Dichas Instalaciones para sus Entrenamientos de Fútbol”, el cual se aneja (en adelante, “El Acuerdo”).

SECCION 2^{DA}: Esta Ordenanza deroga cualquier otra que sea parcial o totalmente contraria o incompatible a ésta.

SECCIÓN 3^{RA}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

SECCIÓN 4^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

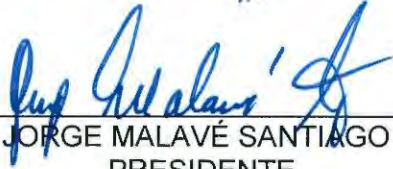
SECCIÓN 5^{TA}: La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 6^{TA}: Las palabras o frases utilizadas en esta Ordenanza se interpretarán según el contexto y significado aceptado por el uso común y corriente. La presente Ordenanza se interpretará como un ente armónico, dándole sentido lógico a sus diferentes partes, a tono con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020. Todas las disposiciones de la presente Ordenanza serán interpretadas con miras a lograr un resultado sensato, lógico y razonable que represente y salvaguarde la intención legislativa de tal Ley.

SECCIÓN 7^{MA}: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCIÓN 8^{VA}: Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza al Departamento de Recreación y Deportes Municipal. Además, se ordena su publicación correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



JORGE MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE



NILDA MARTÍNEZ VÉLEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2023-2024** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de noviembre de 2023, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 15 de noviembre de 2023.

Que dicha Ordenanza Núm. 17, Serie 2023-2024 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mariano Cruz Montañez
Hon. Aramis Fernández Andújar

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberty Monroig
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy, 17 de noviembre de 2023.



SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaria

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**